



## ASAMBLEA — 38º PERÍODO DE SESIONES

## COMISIÓN TÉCNICA

## Cuestión 35: Navegación aérea – Apoyo a la Implementación

DISEÑO DE DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN PARA LA CERTIFICACION DE LOS  
SERVICIOS A LA NAVEGACION AEREA

[Nota presentada por Venezuela (la República Bolivariana de)]

## RESUMEN

En respuesta a la Resolución A35-15 de la Asamblea en la declaración consolidada de las políticas y prácticas permanentes de la OACI relativas a un sistema mundial de gestión del tránsito aéreo (ATM) y a los sistemas de comunicaciones, navegación y vigilancia/gestión del tránsito aéreo (CNS/ATM), para la óptima conformación de los Servicios a la Navegación Aérea y en la búsqueda de mejorar los procesos que garanticen la seguridad operacional y el seguimiento continuo por parte de las autoridades aeronáuticas de los Estados, se hace imperante la certificación de los servicios de la navegación aérea, basándose en la evaluación técnica de todos los procesos que se establezcan para la ATM y CNS/ATM, a fin de dar cumplimiento a las normativas emanadas de la OACI en materia de seguridad operacional, desde el mismo proceso de la planificación de los servicios, su implementación y su posterior operación, todos bajo un enfoque universal de dichas directrices contenidos en un documento de orientación, estructurado por la certificación de cada proceso y por ende en la totalidad de los servicios.

**Decisión de la Asamblea:** Se invita a la Asamblea a:

- a) Tomar nota de la información presentada en esta nota de estudio; e
- b) Instar al Consejo a tomar acciones necesarias para:
  - 1) que se desarrolle un documento de orientación para la certificación de los servicios a la navegación aérea que englobe de forma esquemática y práctica dicho proceso.
  - 2) que se consoliden las resoluciones de la Asamblea que traten de las políticas y prácticas de la Organización relativas a los sistemas CNS/ATM.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio está relacionada con el Objetivo Estratégico A: Seguridad Operacional - Mejorar la seguridad operacional de la aviación civil mundial.
<i>Repercusiones financieras:</i>	Ninguna
<i>Referencias:</i>	Doc 9958, <i>Resoluciones vigentes de la Asamblea</i> Doc 9426, <i>Manual de Planificación de los servicios de tránsito aéreo</i> Doc 9750, <i>Plan Mundial de Navegación Aérea para los sistemas CNS/ATM</i> Doc 9734, <i>Manual de vigilancia de la seguridad operacional</i> Doc 9735, <i>Manual sobre auditoria de la vigilancia de la seguridad operacional</i> Doc 9859, <i>Manual de gestión de la seguridad operacional</i>

<sup>1</sup> La versión en español ha sido proporcionada por la República Bolivariana de Venezuela.

	<p>Doc 8335, <i>Procedimientos para la inspección, certificación y supervisión permanente de las operaciones</i></p> <p>Doc 9082, <i>Políticas de la OACI sobre derechos aeroportuarios y por servicios de navegación aérea</i></p> <p>Doc 7192, <i>Manual de instrucción Parte E-2 Especialistas en sistemas electrónicos para la seguridad operacional del tránsito aéreo (ATSEP)</i></p> <p>Doc 9161, <i>Manual sobre los aspectos económicos de los servicios de navegación aérea</i></p> <p>Doc 4444, <i>Procedimientos para los servicios a la navegación aérea, gestión del tránsito aéreo</i></p> <p>Doc 8071, <i>Manual sobre ensayo de radioayudas para la navegación</i></p> <p>Doc 8168, <i>Procedimientos para los servicios de navegación aérea</i></p> <p>Doc 9774, <i>Manual de certificación de. Aeródromos</i></p> <p>Certificación de los servicios a la navegación aérea de AENA</p> <p>Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 15 y 17</p>
--	--

## 1. INTRODUCCIÓN

1.1 Durante el 37º periodo de sesiones de la Asamblea, se ratificó la resolución A35-15: Declaración consolidada de las políticas y prácticas permanentes de la OACI relativas a un sistema mundial de gestión del tránsito aéreo (ATM) y a los sistemas de comunicaciones, navegación y vigilancia/gestión del tránsito aéreo (CNS/ATM), a fin de que se establezcan mejores controles en pro de la seguridad operacional a través de los procesos de auditorías y la vigilancia continua por parte de las Autoridades de Aviación Civil (AAC) que conlleven a la certificación de los servicios a la navegación aérea, en aras de implementar un nuevo mecanismo de estímulo y reconocimiento motivacional a los prestadores de servicios de navegación aérea, garantizando de esta manera, la calidad en la prestación del servicio dentro del marco normativo de los estándares de seguridad operacional.

## 2. ANÁLISIS

2.1 Durante la 37º Asamblea de la Organización, se determinó la conveniencia de consolidar las resoluciones que abordan las políticas y prácticas de la Organización relativas a los sistemas CNS/ATM, a fin de facilitar su implementación y aplicación práctica, haciendo los textos más asequibles y lógicamente organizados; tomando en consideración la necesidad existente en las regiones del mundo aeronáutico y las ACC de los Estados, de que se proporcionen controles efectivos para la vigilancia de los diferentes sistemas CNS/ATM que se desarrollan para la operación y gestión de la ATM y para los procesos propios de los sistemas CNS/ATM, de los servicios a la navegación aérea.

2.2 Por ello, se propone a través de la presente nota de estudio, el desarrollo de un documento de orientación para la certificación de los servicios a la navegación aérea, que contemple y estructure sistemáticamente la certificación de cada fase de Ingeniería, tomando como referencia el Anexo 10 de la OACI, los documentos técnicos y normas referentes a la diversidad de equipos y sistemas CNS/ATM, así como las fases de planificación, adquisición, implementación y puesta en marcha de los sistemas CNS/ATM.

2.3 En materia ATM se propone la unificación esquemática de los procesos operacionales, a través de la orientación del seguimiento y control procedimental de cada uno de los procesos a seguir en todas las fases operacionales de los servicios a la navegación aérea, basados en las consideraciones necesarias tanto en del Documento 4444, así como los anexos OACI 1,2,3,4,5,6,11,12,13,15 y 17 y todos aquellos documentos y recomendaciones en materia operacional para los servicios a la navegación aérea.

2.4 Igualmente, el referido documento debe contar con un seguimiento minucioso evaluado en las diferentes fases del proceso, que conlleve pruebas de aceptación certificadas provisionalmente por proceso, hasta su prueba de aceptación final, lo cual, garantizaría una supervisión permanente y vigilancia continua, asegurando de esta manera, el buen funcionamiento del sistema, hasta después del término de su garantía.

2.5 Asimismo, se sugiere que el precitado documento de orientación, contenga dos capítulos: uno para el sistema mundial de gestión del tránsito aéreo (ATM) y un segundo capítulo para los sistemas de comunicaciones, navegación y vigilancia/gestión del tránsito aéreo (CNS/ATM), los cuales deben estar fundamentados en las normas y métodos recomendados emanados de la OACI en materia de licencias al personal, capacitación, evaluaciones técnicas y operacionales; que han servido de apoyo para las AAC, para el control en materia de auditoría interna, auditoría OACI, seguimiento y vigilancia continua, en búsqueda de los más altos estándares de seguridad operacional, lo cual facilitaría la elaboración posterior de un Manual de Apoyo a la Normalización Mundial.

2.6 De igual manera, se recomienda tomar en consideración la metodología empleada por la Organización en sus contratos de asistencia técnica a los Estados, debido a que en ellos se contemplan las medidas necesarias para el efectivo seguimiento en la aplicación de la vigilancia continua por parte de las Autoridades y expertos técnicos de la OACI, lo cual ha dado como resultado a los Estados, mayor eficiencia y control de los sistemas CNS/ATM adquiridos en los servicios a la navegación aérea.

### 3. CONCLUSIÓN

3.1 En función de lo anteriormente expuesto, se propone a la Asamblea instar al Consejo al desarrollo de un documento de orientación para la certificación de los servicios a la navegación aérea que englobe de forma sistemática, la certificación de cada uno los diferentes procesos, conforme a los manuales de procedimientos, normas y métodos recomendados emanados de la Organización de Aviación Civil Internacional y el estudio de las recomendaciones de otros organismos internacionales especializados y adoptados por las AAC, dentro del marco normativo de la OACI, el cual contenga dos capítulos: uno para el sistema mundial de gestión del tránsito aéreo (ATM) y un segundo capítulo para los sistemas de comunicaciones, navegación y vigilancia/gestión del tránsito aéreo (CNS/ATM), todo ello, de acuerdo con la información descrita en la presente nota de estudio.